



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

**AUTO No. 61**

**( 05 MAR 2015 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Radicado No. 4120-E1-61381 del 15 de julio del 2005, los delegados de las empresas carboníferas del Catatumbo, GEOFISIG E.U. y la Compañía Minera Rio de Oro Ltda., presentaron solicitud para la sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, la cual fue establecida a través de la Ley 2 de 1959, con el objeto de realizar la exploración y explotación de carbón en un área localizada en los corregimientos de Saldaña, Rio de Oro, Puerto Barco y La Gabarra en jurisdicción de los municipios de Tibú y Teorama en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante oficio con radicado N° 4120-E1-86265 del 21 de septiembre del 2005, el señor Hugo Duque y Jairo Cuellar Rodriguez representantes de las empresas Mineras del Catatumbo, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) el “Plan de Manejo Ambiental de la sustracción del área de Reserva Forestal de los municipios de Teorama y Tibú, Norte de Santander.

Que la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) con memorando N° 2100-4-81084 del 18 de diciembre del 2006, remitió a la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, el resultado de la evaluación técnica de la solicitud de áreas requeridas para la actividad minera presentada por la empresa GEOFISING E.U. a través del documento denominado “*Estudio Sustentatorio de compatibilidad Minera en la*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

*Reserva Forestal de Teorama*” radicado en este Ministerio con radicado N° 4120-E1-81084 del 30 de agosto de 2006.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-81084 del 1 de febrero de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales requirió al representante legal de la empresa GEOFISING E.U. en cuanto a la necesidad de complementar, desarrollar y ampliar algunos puntos del *“Estudio Sustentatorio de compatibilidad Mineta en la Reserva Forestal de Teorama”*.

Que mediante radicación N° 4120-E1-33256 del 30 de marzo del 2007, el representante legal de la empresa Geofising E.U. hace entrega ante la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, informe en original y una copia en digital con las adicciones y modificaciones al *“Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal al norte del municipio de Teorama (ESCM-RFT)”*.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales mediante memorando N° 2400-3-37635 del 16 de abril de 2007, Solita a la Dirección de Ecosistemas remitir el concepto técnico acerca del *“Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal al norte del municipio de Teorama (ESCM-RFT)”*.

Que mediante memorando N°2100-2-37635 del 19 de septiembre de 2007, la Dirección de Ecosistemas remite el concepto técnico del *“Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal al norte del municipio de Teorama (ESCM-RFT)”* a la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, en el cual indican que la información carece de algunos elementos necesarios y que se encuentran expresos en los términos de referencias, los cuales permitirán decidir sobre la solicitud de sustracción.

Que mediante oficio N°2400-2-122721 del 28 de noviembre de 2007, la Dirección de Licencias, Tramites y Permisos Ambientales remite al representante legal de la empresa GEOFISING E.U. el concepto técnico emitido por la Dirección de Ecosistemas para que dé respuesta a los puntos señalados para proceder a dar trámite a la solicitud.

Que la Dirección de Ecosistemas, Mediante memorando 2100-2-1655 del 5 de septiembre de 2008, remite a la Dirección de Licencias, Tramites y Permisos Ambientales el documentó de evaluación *“Adicción complementaria al Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal al Norte del municipio de Teorama”*.

Que la Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales mediante memorando con radicado 2400-3-129539 remite a la dirección de Ecosistemas la versión VI del *“Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal al Norte del municipio de Teorama, Norte de Santander”*, para la evaluación técnica respectiva.

Que mediante oficio con radicado N° 4120-E1-94840 del 18 de agosto de 2009 el Ministerio del Interior se pronuncia ante la Dirección de Ecosistemas, en relación con el procedimiento para adelantar el proceso de consulta previa con los representantes de la etnia Motilón Barí, en el marco de la Zonificación y Ordenamiento Ambiental de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Que mediante oficios radicados con los números 4120-E1-94840 de 18 de agosto de 2009 y 4120-E1-95049 del 19 de agosto de 2009 respectivamente, la coordinadora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, señala a la Dirección de Ecosistema, que no es factible adelantar ningún proceso de consulta previa ante la Comunidad Motilón Barín, de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia T-880 de 2006 de la Corte Constitucional.

Que la Dirección de Ecosistemas emitió Concepto Técnico definitivo mediante memorando con Radicado N° 2100-4-94840 del 30 de octubre de 2009, dentro del trámite de Sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones ubicada al norte de los municipios de Teorama y Tibú en el departamento de Norte de Santander, presentada por la empresa GEOFISING E.U.

Que mediante la Resolución N° 2365 del 9 de diciembre del 2009, este Ministerio a través de la Dirección de Ecosistemas negó solicitud presentada por la empresa GEOFISING para la Zona de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida en la Ley 2 de 1959 ubicada en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante oficios radicados con los números 4120-E1-7658 y 4120-E1-7802 por las empresas GEOFISING E.U., PROMEXCO S.A., PROMINORTE S.A. y SOMIGAR S.A., por intermedio de los señores Jairo Cuellar y Gonzalo Escobar García respectivamente, interpusieron recursos de reposición en contra de la Resolución 2365 del 9 de diciembre del 2009.

Que mediante la Resolución 157 del 4 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Ecosistemas confirma en todas sus partes la Resolución 2365 del 9 de diciembre del 2009, en la cual se negó la solicitud de sustracción de para la Zona de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida en la Ley 2 de 1959 ubicada en el departamento de Norte de Santander en los municipios de Teorama y Tibú.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICAS**

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974 señala que

*“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva...”*

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *“en los aspectos no contempladas en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*.

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 en relación con la conformación y archivo de los expedientes contempla que una vez terminado el proceso este se archivará.

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar el archivo del expediente SRF0009 y sus correspondientes documentos radicados por la Empresa GEOFISING, en lo que respecta a la solicitud de trámite de sustracción de áreas de Reserva Forestal con radicado 4120-E1-61381 del 15 de julio del 2005.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar el archivo del expediente SRF0009 relacionado con la solicitud de sustracción de para la Zona de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida en la Ley 2 de 1959 ubicada en los municipios de Teorama y Tibú (Norte de Santander), de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones jurídicas establecidas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2.** Notificar el presente acto administrativo a la empresa GOEFISING a través de su representante legal y/o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), al Ministerio del Interior y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

**ARTÍCULO 4.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 05 MAR 2015



**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:  
Expediente:  
Elaboración:

Claudia Juliana Patiño / Abogado - D.B.B.S.E.   
Fernando Santos / Abogado - D.B.B.S.E.   
Luis Francisco Camargo - Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS  
SRF 0009  
20-2-2015.

